



PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2017-737

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.,
BOGOTÁ, D.C. NOVIEMBRE TRES (03) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 12), el Despacho dispone:

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad a lo señalado en el Art.446 DEL C.G.P. Numeral 3, se MODIFICA LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO, presentada por la parte ejecutante en documento digital 09, por cuanto desconoce el mandamiento ejecutivo por concepto de costas de primera instancia en la suma de \$819.400, y en la segunda instancia fue sin costas (según folios 171 del expediente, y por lo tanto se aprueba en la suma de **OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$819.400)** a cargo de la demandada PORVENIR S.A.

Una vez en firme el presente auto, efectúese por secretaría liquidación de costas e inclúyase para efectos de Agencias en Derecho, la suma de \$ 50.000.

La parte actora manifiesta que los dineros de PORVENIR S.A. ya fueron abonados a COLPENIONES, pero que no han remitido las pruebas, el despacho requiere a las partes para que alleguen los reportes de semanas cotizadas y los soportes de pago y devolución de lo ordenado en la sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

**Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98010fe18b53bd1d2ff5e204fc74681517354c9353e3f480a342994d024e0039**
Documento generado en 03/11/2021 01:34:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>